



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO**  
**DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**PRESIDENTE**

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

**ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)

D<sup>a</sup>. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)

D. GAIZKA BAQUEDANO IRIBARREN (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

**SECRETARIO**

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 18 de Febrero de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquín Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Acta de la sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2020 y aprobación del acta de la Sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a quiere realizar alguna apreciación al contenido de los borradores de las Actas que han sido remitidas a toda la corporación.

Los /as Sres/as Concejales/as asistentes se muestran conformes con el contenido de las Actas, por lo que se procede a su aprobación por asentimiento unánime.

**SEGUNDO.- Ratificación, si procede, de la aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 1/2021 y 2/2021.**

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario para que realice un resumen del punto. El Sr. Secretario informa de que el grupo municipal de EH Bildu Ezcabarte, ha presentado recientemente un recurso de alzada ante el Tribunal administrativo de Navarra, impugnando la convocatoria de la sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, y solicitando a la nulidad de la misma y de

cuantos acuerdos se hubieran podido adotar en dicha sesión. Los motivos que sustentan el recurso son que la convocatoria de dicha sesión de fecha 14 de enero no se realizó con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la misma. Revisada la cuestión por el sr. Secretario, se ha valorado la posibilidad de que el recurso posiblemente sea estimado ya que la convocatoria no se hizo constar la urgencia, por lo que probablemente se dictará resolución declarando la nulidad de lo acordado en dicha sesión. En concreto, el objeto de la sesión extraordinaria de 14 de enero tenía por objeto la aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria nº 1/2021 para habilitación de crédito extraordinario y 2/2021 de habilitación de suplemento de crédito.

La modificación 2/2021 tenía por objeto el incorporar el remanente de tesorería por recursos afectados de las ayudas transferidas en virtud de la Ley Foral 13/2020 destinadas a ejecutar las inversiones que fueron analizadas en el momento de la aprobación del presupuesto y cuya justificación y necesidad obraban en la documentación de la sesión. Las inversiones de la Ley Foral 13/2020 deben ejecutarse y justificarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2021, por lo que es preciso que se apruebe la modificación presupuestaria con celeridad para que la partida presupuestaria destinada a su ejecución cuente con el saldo suficiente para hacer frente al pago de las inversiones previstas, si es que ese es el sentido del acuerdo del pleno.

Visto lo cual, es preciso que se vuelva a someter de nuevo a debate y votación el contenido de estos expedientes, en convocatoria válidamente realizada y obrando en el expediente toda la documentación e informes preceptivos, al objeto de que el pleno, si así lo considera proceda a su aprobación o rechazo de nuevo. En caso de los expedientes sean aprobados, resulta procedente volver a someter el expediente a exposición pública mediante publicación en el B.O.N y tablón de anuncios, y en caso de no se produzcan alegaciones frente a las mismas, se procedería a su aprobación definitiva de manera automática, momento en el que se deberán publicar los anuncios de aprobación definitiva en el B.O.N.

D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil y D<sup>a</sup>. Susana Asiain, preguntan que no entendían el sentido de la palabra “ratificación” en la convocatoria, aunque entienden que se vuelven a someter los expedientes de modificación presupuestaria a debate y votación para su aprobación inicial.

El Sr. Secretario responde que en sí, hasta que no exista un pronunciamiento del TAN en el sentido de proceder a la anulación de la convocatoria y de los acuerdos, no se ha producido la nulidad y los acuerdos siguen teniendo validez por lo que procede acordar su ratificación mediante un nuevo sometimiento a aprobación en el Pleno, que en su caso podrá proceder a adoptar los acuerdos que estime pertinentes. Efectivamente, se vuelve a someter al criterio del pleno para su debate y votación, la aprobación inicial de ambos expedientes de modificación presupuestaria. Obra en poder de los Sres/as concejales y concejalas toda la documentación del expediente de esta sesión. También constaba dicha documentación en el expediente de la sesión de 14 de enero de 2021.

El Sr. Secretario recuerda que conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose más intervenciones, propone someter la aprobación de los dos expedientes de manera diferenciada, sometiéndose a votación en primer lugar el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2021.

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2021**

Se trata de un Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>DENOMINACION</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b>1 1510 62202</b>	<b>OBRAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>-18.000,00</b>
<b>1 9200 62400</b>	<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>	<b>18.000,00</b>
<b><u>TOTAL MODIFICACIONES</u></b>		<b><u>0,00</u></b>

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b><u>PARTIDA</u></b>	<b><u>DENOMINACION</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
<b><u>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</u></b>		<b><u>0,00</u></b>
<b><u>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</u></b>		<b><u>0,00</u></b>

Se somete la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 1/2021, con el siguiente resultado:

A favor.....6 (AIVE-EAB 5 + CIE 1)  
 Abstenciones.....3 ( EH Bildu)  
 En contra.....0

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de habilitación de crédito extraordinario nº1/2021.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el B.O.N y en el tablón de anuncios. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y se procederá al trámite de publicación del resumen del mismo.

Dado que estos puntos fueron objeto de análisis y debate en la sesión extraordinaria anterior y toda la documentación obra en el expediente, el Sr. Alcalde propone someter directamente a votación el expediente de modificación presupuestaria para habilitación de suplemento de crédito nº2/2021 a votación. Se aprueba por asentimiento general de los/as asistentes.

Se somete por tanto a votación aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2021, con el siguiente resultado:

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO  
DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2021**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 1510 60903</b>	<b>INVERSIONES LEY FORAL 13/2020</b>	<b>71.968,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>71.968,00</b>
-----------------------------	------------------

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
----------------	---------------------	----------------

<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>
--------------------------------------	-------------

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>71.968,00</b>
---	------------------

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de habilitación de suplemento de crédito nº2/2021.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el B.O.N y en el tablón de anuncios. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y se procederá al trámite de publicación del resumen del mismo.

**TERCERO.- Aprobación Inicial, si procede, de expediente de modificación presupuestaria nº3/2021.**

En Comisión de Trabajo del Ayuntamiento de Ezcabarte, se analizó y trató la necesidad de realizar una convocatoria de bonos de consumo subvencionados dirigidos a la reactivación del pequeño comercio del Valle. La Comisión, celebrada el día 11 de Febrero dictaminó a favor de la convocatoria de bonos de consumo.

En la misma Comisión se trató la necesidad de que se habilitara una partida presupuestaria específica para la implementación de las cuantías necesarias para la realización de la campaña de bonos. A estos efectos, desde la intervención municipal se presentó una propuesta de modificación presupuestaria que fue analizada y debatida, obteniendo el dictamen favorable de la Comisión.

Los gastos previstos del desarrollo de la campaña, ascienden a 3.300€.

Se aclara que el documento de la modificación, así como el informe de secretaría –intervención incorporan a la partida objeto de constitución de crédito extraordinario 300€ más en concepto de gastos de difusión, publicidad y papelería de la campaña de bonos. Por tanto la cantidad total de la nueva partida será de 3.300€ y no de 3.000€ que constituye exclusivamente la cuantía objeto de las ayudas concedidas.

**Expediente nº 2021/03**

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2021**

El Ayuntamiento de Ezcabarte en Sesión de Pleno celebrada el día 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 4310 48900</b>	<b>PLAN REACTIVACION CONSUMO LOCAL</b>	<b>3.300,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>3.300,00</b>
-----------------------------	-----------------

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 9250 48901</b>	<b>OBRA SOCIAL EZCABARTE</b>	<b>-3.300,00</b>

<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3.300,00</b>
--------------------------------------	-----------------

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>0,00</b>
---	-------------

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de habilitación de crédito extraordinario nº3/2021.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el B.O.N y en el tablón de anuncios. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y se procederá al trámite de publicación del resumen del mismo.

**CUARTO.- Aprobación Inicial, si procede, para convocatoria de subvención mediante campaña de bonos de consumo para la promoción del consumo local del Valle de Ezcabarte y sus bases.**

Tal y como se ha expuesto en el punto anterior, en Comisión de Trabajo del Ayuntamiento de Ezcabarte, se analizó y trató la necesidad de realizar una convocatoria de bonos de consumo subvencionados dirigidos a la reactivación del pequeño comercio del Valle. La Comisión, celebrada el día 11 de Febrero dictaminó a favor de la convocatoria de bonos de consumo.

Se han incorporado a los documentos obrantes en el expediente de la sesión, los cambios y matizaciones que fueron objeto de dictamen en la misma. Por asentimiento general, los/as asistentes se aprueban los cambios producidos y los documentos presentados.

El Sr. Alcalde presenta ante el pleno una prueba de los talonarios de bonos que van a ser objeto de la campaña.

El Sr. Secretario informa a solicitud de alcaldía de que la Convocatoria puede aprobarse por Resolución de Alcaldía al tratarse de competencia residual de las previstas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. No obstante se somete a consideración y aprobación por el pleno la aprobación de la Convocatoria, al haber sido dictaminado por la Comisión.

Las Bases de la convocatoria y formularios anexos sometidos a la aprobación del pleno son los siguientes:

***BASES DE LA CONVOCATORIA DE  
BONOS AL CONSUMO EN COMERCIOS DEL VALLE DE EZCABARTE AFECTADOS POR LA  
CRISIS DE LA COVID-19.***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Es prioritario para el Ayuntamiento de Ezcabarte contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Es por ello, que dada la situación actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial del Valle de Ezcabarte y, para ello, se pone en marcha una campaña de bonos de compra coordinada con los comercios del municipio afectados por la crisis del Covid-19, que pretende ayudar en los siguientes objetivos:*

- 1. Aportar liquidez a este tipo de economía local.*
- 2. Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en las semanas de cierre o pérdida considerable de facturación.*
- 3. Que una parte importante del consumo previsto en estas semanas se realice en comercios locales de Ezcabarte.*

***Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA***

*El Objeto de esta convocatoria es la reactivación, dinamización y fomento del comercio local en el Municipio de Ezcabarte y minimizar los efectos económicos negativos que la situación de estado de alarma derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 desde el pasado 14 de marzo de 2020 ha ocasionado al comercio local.*

***Base 2ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LA CONVOCATORIA.***

*Esta convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto total de 3.000,00 € para lo cual el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado una modificación presupuestaria de habilitación de crédito extraordinario*

que dota de consignación presupuestaria a la partida “1 4310 48900 PLAN REACTIVACIÓN COMERCIO LOCAL” del Presupuesto del año 2021. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

### **Base 3ª-PERSONAS DESTINATARIAS**

Podrán acogerse a esta convocatoria para ser receptores de compras con bonos las personas titulares de actividades comerciales desarrolladas en Ezcabarte cuando la actividad se realice en local determinado y abierto al público en el término municipal y sus bienes o servicios estén destinados directamente a la ciudadanía, siempre y cuando estuviesen dados de alta en el IAE de Ezcabarte durante el estado de alarma (en todo caso antes del 31 de diciembre de 2020) y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser profesional en régimen laboral autónomo o empresa, en ambos casos con menos de 10 personas en plantilla y volumen negocio anual o balance no superior a 1 millón de euros.

b) Que la actividad se hubiera iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 según datos fiscales y de seguridad social, siempre que los modelos de alta no se hayan presentado con posterioridad con carácter retroactivo.

c) Que el domicilio fiscal y el local comercial se encuentre en el municipio de Ezcabarte.

d) Actividades con local abierto al público en Ezcabarte para la venta de bienes y servicios que figuren de alta en el impuesto de actividades económicas en el ámbito comercial, **quedando excluidas las actividades, salones de apuestas, venta de tabaco, medicinas, combustibles, bancos y cadenas de supermercados.**

**Sí que se admitirán productos que sean adquiridos en farmacias, que no sean medicinas.**

**Igualmente quedan incluidas dentro de la convocatoria las actividades de hostelería y restauración.**

f) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Ezcabarte, con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social.

Quedan **excluidas** las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como Asociaciones, fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro, así como las personas en régimen laboral autónomo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que entre el 14 de Marzo de 2020 ( fecha de la declaración del estado de alarma) y el 31 de diciembre de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por CESE de actividad, regulada en los Artículos 327 y Siguintes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) Que entre el 14 de Marzo de 2020 (fecha de la declaración del estado de alarma) y el 31 de diciembre de 2020 o fecha posterior estuvieran trabajando por cuenta ajena.

### **Base 4ª FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL COMERCIO.**

4.1. Los comercios interesados en participar en esta campaña deberán presentar su solicitud tal y como se establece en la base 5ª de esta convocatoria, una vez analizada la documentación se comunicará por parte del Ayuntamiento la aceptación o denegación del citado comercio en la campaña. El Ayuntamiento publicitará debidamente el nombre de los comercios adheridos a la campaña para el conocimiento de la ciudadanía, a su vez, cada establecimiento dispondrá de un distintivo que identifique su participación. Los carteles distintivos serán bilingües y serán distribuidos por el Ayuntamiento de Ezcabarte a los establecimientos inscritos

4.2. El valor nominal de cada bono es de **20 euros** de los que la persona que los adquiere paga **15 euros** y el Ayuntamiento aporta los 5 restantes. El consumo mínimo a realizar en cada establecimiento es de 5 euros, en todo caso siempre se tendrá que realizar un consumo igual o mayor al valor de los bonos

entregados en el establecimiento. Cada persona empadronada en el Valle de Ezcabarte mayor de 18 años podrá adquirir un mínimo de 1 bono (valor nominal de 20 euros y coste para la persona 15 euros) y un máximo de 3 bonos (valor total nominal de 60 euros). Los bonos podrán adquirirse en las dependencias del Ayuntamiento de Ezcabarte **entre los días 22 y 31 de Marzo de 2021, en horario de atención al público**. Los bonos emitidos se venderán hasta el agotamiento de la cantidad prevista en la partida presupuestaria. El pago de los bonos se realizará en efectivo, no admitiéndose otras fórmulas para la compra de los mismos.

4.3. Los bonos podrán ser utilizados por personas mayores de edad que actualmente estén empadronadas en Ezcabarte, estas personas han de haber cumplido la mayoría de edad antes del 31 de diciembre de 2020.

4.4. Los bonos deberán consumirse entre el 1 y el 15 de Abril de 2021. **No se devolverá cantidad alguna por los bonos adquiridos que no sean consumidos.** El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas de los bonos que puedan producirse.

4.5. El establecimiento deberá conservar una copia del ticket, en formato impreso o digital, que servirá como justificante para presentar en el Ayuntamiento, junto con los bonos que se hayan hecho efectivos en cada establecimiento.

4.6. **Entre el 30 de Abril y 14 de Mayo**, los comercios adheridos a la campaña que hayan sido admitidos, deberán enviar al Ayuntamiento una copia de los tickets expedidos conjuntamente con los bonos utilizados en su establecimiento, mediante escrito registrado en el ayuntamiento. El Ayuntamiento abonará a cada comercio el importe de los bonos que haya tramitado y estén correctamente canjeados y justificados conforme a lo previsto en el punto 5.5.

#### **Base 5ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y RESOLUCIÓN.**

5.1. Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña tendrán un plazo para presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ezcabarte hasta las **14.00 horas del 15 de Marzo de 2021**.

5.2. Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que se deba aportar, dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para su subsanación, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediendo a su archivo sin más trámite.

5.3. Documentación a presentar:

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Ezcabarte. (Anexo 1)
- b) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- c) El Ayuntamiento de Ezcabarte podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente.

5.4 En el plazo máximo de 5 días la Alcaldía resolverá y notificará la admisión o exclusión definitivas a los establecimientos participantes.

5.5 **Entre el 17 y el 21 de Mayo de 2021**, con la documentación presentada por los comercios (relación de bonos canjeados y copia de los tickets), la Alcaldía resolverá las cantidades a liquidar a cada establecimiento y procederá a ordenar el correspondiente abono.

#### **Base 6ª RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recu

**1. ERANSKINA / ANEXO I.**  
**KONTSUMO BONOEN KANPAINAN PARTE HARTZEKO ESKAERA /**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO**

<b>SALTOKI ESKATZAILEAREN DATUAK / DATOS DEL NEGOCIO SOCILICITANTE</b>	
<p><i>IZEN-ABIZENAK EDO IZEN SOZIALA (EJZ-TITULARRA)</i>  <i>RAZÓN SOCIAL (TITULAR IAE)</i></p>	
<p><i>IZEN KOMERTZIALA</i>  <i>NOMBRE COMERCIAL</i></p>	
<p><i>NAN, IZF, AIZ</i>  <i>CIF</i></p>	<p><i>HELBIDEA</i>  <i>DOMICILIO</i></p>
<p><i>TELEFONOA</i>  <i>TELÉFONO DE CONTACTO</i></p>	
<p><i>MUGIKORRA</i>  <i>MÓVIL</i></p>	<p><i>POSTA ELEKTRONIKOA</i>  <i>CORREO ELECTRÓNICO</i></p>
<p><i>JENDEARENTZAT IREKITAKO LOKALAREN HELBIDEA:</i>  <i>DIRECCIÓN DEL LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO:</i></p>	
<p><i>IZEN-ABIZENAK</i>  <i>NOMBRE Y APELLIDOS</i></p>	
<p><i>MUGIKORRA</i>  <i>MÓVIL</i></p>	<p><i>POSTA ELEKTRONIKOA</i>  <i>CORREO ELECTRÓNICO</i></p>

<b>BANKU- KONTUAK / DATOS BANCARIOS</b>	
<p><i>KONTUAREN TITULARRA (Aurreko ataleko eskatzailearen izen-abizen edo izen sozialarekin bat etorri behar du)</i>  <i>TITULAR DE LA CUENTA (Debe coincidir con el nombre y apellidos o razón social del solicitante del apartado anterior)</i></p>	
<p><i>BANKU-ENTITATEAREN IZENA</i>  <i>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA</i></p>	

BANKU-KONTUA – IBAN (IBAN zenbakiak, Espainian, 24 posizio ditu: ES jarrita, beti, hasieran)  
CUENTA BANCARIA – IBAN (En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES)

**ESKAERAREKIN BATERA ERAMAN BEHAR DIREN AGIRIAK**  
**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

<i>Eratutako jardueraren pertsona fisikoen edo legezko ordezkarien NANA eta enpresaren IFK.</i>	<i>DNI de las personas físicas o de las representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.</i>
<i>Betebehar fiskalak egunean dituela egiaztatzen dituzten frogagiriak (Foru Ogasuna) eta Gizarte Segurantza.</i>	<i>Certificados estar corriente de obligaciones fiscales (Hacienda Foral) y de Seguridad Social.</i>

En Ezcabarte/Ezcabarten \_\_\_\_\_

Sint. / Fdo. \_\_\_\_\_

NAN / DNI: \_\_\_\_\_

**ESKATZAILEAREN SINADURA / FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE”**

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación, tanto la aprobación de la convocatoria como las bases presentadas. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvención mediante campaña de bonos de consumo para la promoción del consumo local del Valle de Ezcabarte con motivo del covid-19.

2º.- Aprobar las bases de la convocatoria y ordenar darle publicidad por los medios legalmente previstos, así como activar una campaña de difusión a la población del Valle a través de los medios de difusión del ayuntamiento y campaña de publicidad.

**QUINTO.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración con los Concejales del Valle de Ezcabarte para justificación de subvención nominativa.**

La documentación sobre este punto fue tratada y analizada en la Comisión preparatoria del día 11 de febrero de 2021, y consta en el expediente de la sesión. Obra informe técnico de la Secretaría y de intervención municipal.

La propuesta de Convenio, es la siguiente:

## **“REUNIDOS**

*De una parte, D. Pedro Lezaun Esparza Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por el/la Sr./a Secretario/a municipal, D. Joaquín Lizarraga Sanz.*

*De otra,*

- *D. Juan María Ulaiza Martiarena, con DNI 15797352D, en representación como presidente del Concejo de Arre, con CIF P3135000B, con domicilio en la Pl. San Román, 4 – 31194 (Arre)*
- *De otra parte, D. Juan Ignacio Odria Andreu, con DNI 15913474G, en representación como presidente del Concejo de Azotz, con CIF P3137800C, con domicilio en la C/San Lorenzo, 4 – 31194 (Azotz)*
- *De otra parte, D. Javier Rubio Vela, con DNI 29153282T, en representación como presidente del Concejo de Oricáin, con CIF P3162700C, con domicilio en la C/Santiago – 31194 (Oricáin)*
- *De otra parte, D. Judith Zalba Oteiza, con DNI 72804448H, en representación como presidente del Concejo de Orrio, con CIF P3163200C, con domicilio en la C/San Juan s/n – 31194 (Orrio)*
- *De otra parte, D. Daniel Idoate Guerendiáin, con DNI: 33445547-M, en representación, como presidente, del Concejo de Eusa, con CIF P3145500I, con domicilio en la C/San Esteban, 1 – 31194 (Eusa)*
- *De otra parte, D. Fermín Orbegozo Mendicoa, con DNI 15834911D, en representación, como presidente, del Concejo de Sorauren, con CIF P3167100A, con domicilio en la C/del Medio, 7 – 31194 (Sorauren)*
- *De otra parte, D<sup>a</sup>. Teresa Guilabert Rodriguez con con DNI 29151660B, en representación, como presidente, del Concejo de Makirriain, con CIF P3156900G con domicilio en la C/ San Martín s/n – 31194 (Makirriain)*
- *De otra parte, D. Mikel Aingeru Olleta Mugueta, con DNI 34.625.388-Y, en representación, como presidente, del Concejo de Cildoz/Zildotz, con CIF P3141000D con domicilio en la C/ San Esteban nº 35 – 31194 (Cildoz/Zildotz)*

*Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud*

## **MANIFIESTAN**

*Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

*El presente Convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art.221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que dispone:*

*“Artículo 221*

*1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.”*

*Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte para el ejercicio 2020 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de Concejos del Valle de Ezcabarte por importe de 23.600,00 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades de INVERSIONES DE COMPETENCIA CONCEJIL DE INTERÉS público por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.*

*A su vez, el presupuesto general único de 2021, prevé una subvención nominativa de 15.000€, con cargo a la partida presupuestaria 1 1510 76800 “Transferencias a Concejos”.*

*Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el/la beneficiario/a de las actividades que a continuación se precisan:

**ACTUACIONES DE COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS DE INTERÉS PÚBLICO:**

A título enunciativo y no exhaustivo

- Iluminación pública.
- Mejoras en Cementerios y sus accesos.
- Mejoras en comunales de titularidad concejal ( desbroces, cierres, etc...).
- Mejoras en las Casas Concejiles.
- Adquisición de equipos informáticos para el desarrollo de la actividad administrativa de los Concejos.
- Celebración de fiestas patronales y festejos populares.
- Actividades de promoción de la cultura y el deporte.
- Parques infantiles.
- Etc.....

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el Memoria de actividad que se deberá acompañar junto con los documentos de justificación.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

**SEGUNDA.**- El importe de la subvención del ejercicio 2020 asciende a 23.600 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 1 1510 76800 "Transferencias a Concejos". El importe de la subvención del ejercicio 2021 asciende a 15.000 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 1 1510 76800 "Transferencias a Concejos"

La fórmula de distribución entre los Concejos será la siguiente:

La mitad del importe se distribuirán de manera equitativa entre cada uno de los concejos.

La restante cantidad se abonará utilizando una fórmula proporcional conforme a la población de cada Concejo en virtud de la última publicación sobre población de Navarra publicada por el INE (Instituto Navarro de Estadística).

**TERCERA.**- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener los beneficiarios para la realización del objeto de esta subvención.

**CUARTA.**- La actividad/inversión deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de Junio de 2021 para las inversiones realizadas con cargo a la subvención del ejercicio presupuestario 2020. La fecha límite para la presentación de la documentación y memoria justificativa será el día 15 de Julio de 2021

Las inversiones realizadas con cargo a la partida prevista en el Presupuesto general único del Ayuntamiento de Ezcabarte de 2021, deberán ejecutarse a lo largo del año 2021 y se deberá presentar justificación de las mismas conforme a lo previsto en este convenio antes del 31 de diciembre de 2021 .

Las cuantías correspondientes a los anticipos para la ejecución de las inversiones a realizar con cargo a la partida del Presupuesto de 2020, se abonarán a lo largo del mes de enero de 2021.

Las cuantías correspondientes a los anticipos para la ejecución de las inversiones a realizar con cargo a la partida del Presupuesto de 2021 serán abonadas por el Ayuntamiento a partir del 1 de Abril de 2021.

En caso de que se produzca una prórroga del presente Convenio para ejercicios posteriores, el Ayuntamiento adelantará en el mes de Enero de cada ejercicio presupuestario las cuantías correspondientes en concepto de anticipo, con cargo a la partida prevista en el presupuesto del ejercicio que, en su caso, corresponda.

Como medios de justificación del gasto podrán emplearse cualquiera de los previstos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte. No obstante, se deberá presentar en todo caso una memoria sucinta de la inversión realizada acompañada de fotos. La memoria deberá incluir un resumen de las actuaciones así como de los objetivos que se pretenden obtener con la inversión realizada. Junto con la memoria, se acompañarán las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Los Concejos firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para el beneficiario de subvenciones públicas se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

*Deberán realizar las actividades incluidas en el presente convenio, justificar la realización de las mismas y el cumplimiento de la finalidad para la que han sido otorgadas. Deberán Igualmente someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento si se les requiere para ello.*

**QUINTA.-** *No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario/a.*

**SEXTA.-** *La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario. En el supuesto de que la entidad subvencionada elabora cualquier tipo de medio de difusión (cartelería, carteles digitales para redes de difusión digital o telemática, anuncios radiofónicos, o cualquier otro medio) en relación con las actividades objeto de la presente subvención, se deberá incluir en el cartel la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Ezcabarte en el caso de los medios gráficos de difusión.*

**SÉPTIMA.-** *La duración del presente Convenio es inicialmente de 2 años, que se prorrogará anualmente salvo denuncia de alguna de las partes o porque el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte decida no incorporar expresamente la subvención nominativa objeto de este convenio en el presupuesto del ejercicio siguiente. La denuncia deberá realizarse mediante comunicación escrita al resto de partes con una antelación mínima de un mes.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte establecerá anualmente la cuantía destinada a esta subvención, o modificarla durante el ejercicio al alza mediante la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito. En su caso podrá también acordar no incorporarla en el expediente de aprobación del presupuesto lo que será objeto de resolución del presente convenio, previa denuncia y comunicación al resto de partes firmantes.*

**OCTAVA.-** *Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán en primer lugar a una Comisión mixta paritaria de interpretación compuesta por 3 representantes del Ayuntamiento entre los que se encontrará de manera necesaria el Alcalde y dos concejales designados por él y 3 representantes de los Concejales firmantes, que serán 3 presidentes/as de Concejo ( o personas de la Junta por ellos/as designados/as) designados de entre los firmantes. El Presidente de la Comisión mixta corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, a quien deberá dirigirse por escrito la solicitud para que se proceda a la reunión de la Comisión. El Presidente podrá convocarla de oficio. Las convocatorias de la Comisión se realizarán por escrito con 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.*

*Las decisiones sobre los asuntos controvertidos que se sometan al criterio de la Comisión se aprobarán por mayoría simple de los asistentes.*

*En caso de que no se alcance acuerdo, las cuestiones litigiosas se podrán someter a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*El presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFAL), y produce efectos entre las partes una vez firmado el presente convenio por las partes intervinientes, previa aprobación por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*Las cuestiones que se susciten con motivo de las actuaciones derivadas de la aplicación del Convenio, y que no puedan resolverse por las previsiones contenidas en el mismo, así como los casos de conflicto en la aplicación o dudas en la interpretación de sus Bases se procederá de conformidad a la normativa aplicable al efecto a las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, procurándose no obstante, de manera previa, la negociación de soluciones consensuadas a través de reuniones conjuntas de representantes de las partes firmantes y sometimiento, en su caso, al informe que al respecto puedan emitir el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

**NOVENA.-** *En caso de incumplimiento por parte de las entidades subvencionadas de las obligaciones previstas en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Ezcabarte podrá requerir a la entidad que incumpla, la devolución de la cuantía que ha sido entregada como anticipo. En su caso, y a criterio del Ayuntamiento, se podrá detraer la cuantía objeto de devolución, del anticipo que pudiera corresponderle en el ejercicio siguiente, sin perjuicio del resto de consecuencias legales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y subsidiariamente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra*

**DÉCIMA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.*

*Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ezcabarte; la Ley 38/2003, de 17 de*

noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y subsidiariamente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

Habiendo sido expuesto y analizado el asunto en Comisión de 11 de febrero, se propone por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación, lo que se acuerda por asentimiento general.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con los Concejos del Valle de Ezcabarte para justificación de subvención nominativa.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Concejos del Valle de Ezcabarte.

#### **SEXTO.- Aprobación inicial, si procede, modificación de las bases de ejecución del presupuesto general único para 2021 del Ayuntamiento de Ezcabarte.**

Tal y como ya se analizó en la Comisión preparatoria celebrada el día 11 de Febrero de 2021, el equipo de Gobierno ha presentado una propuesta de modificación de las bases de ejecución para adecuarlas a las modificaciones producidas a raíz de la promulgación de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Entre otras cuestiones las modificaciones operadas permiten agilizar los trámites para la aprobación, exposición pública y aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, siempre que dicha posibilidad se contemple en las bases de ejecución del presupuesto. El departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra a remitido una circular a las entidades locales con una propuesta de bases modificadas que se ajustan a las modificaciones operadas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra a raíz de la promulgación de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Tomando como referencia dicha propuesta o borrador, se presenta la propuesta de nuevas bases de ejecución del presupuesto, que son las siguientes:

#### **BASES DE EJECUCIÓN AÑO 2021** **AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE**

#### **CAPITULO I.- DEL PRESUPUESTO**

#### **Sección Primera.Principios generales y ámbito de aplicación.**

#### **1. BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES**

*La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ezcabarte se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, del Decreto Foral 234/2015, del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.*

## **BASE 2: AMBITO DE APLICACIÓN**

1. *Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ezcabarte correspondiente al ejercicio 2021.*
2. *Tendrán la misma vigencia que el presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el periodo de prórroga.*

### **Sección Segunda. Del Presupuesto General.**

## **BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

1. *La estructura del presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de Estructura presupuestaria.*
2. *Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios de por programas y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria con la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la Base 5.*
3. *En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias que se contemplan en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.*

## **BASE 4: LIMITACIÓN DE CONSIGNACIONES**

1. *Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*
2. *Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.*

## **BASE 5: VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. *Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.*
- 2.- *Con carácter general los niveles de vinculación jurídica cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:*
  - a) *Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.*
  - b) *Respecto a la clasificación económica, el capítulo.*
- 3.- *En los créditos declarados ampliables la vinculación se establece al nivel de aplicación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10.*

## **BASE 6: EFECTOS DE LA VINCULACION JURÍDICA**

1. *Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.*
2. *Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una aplicación presupuestaria consignada, pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente podrá crearse la aplicación presupuestaria con crédito inicial cero, sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.*

### **Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias**

## **BASE 7: MODIFICACIONES DE CREDITO**

1. *Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.*

2. *Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.*
3. *Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.*
4. *Las modificaciones aprobadas por el pleno se tramitarán de la siguiente forma:*
  - a) *El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.*
  - b) *Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.*
  - c) *Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local*
5. *Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.*

#### **BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**

1. *Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.  
En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:*
  - a) *Remanente líquido de Tesorería*
  - b) *Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio*
  - c) *Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.  
Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.*
  - d) *Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
3. *Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.*
4. *Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:*
  - a) *Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.*
  - b) *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*
5. *Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.*
6. *Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del responsable del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde), en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.*
7. *La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.*
8. *Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 7.4*
9. *Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

#### **BASE 9: TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.
2. El expediente deberá contener la acreditación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica.
3. La aprobación de las mismas se realizará mediante Decreto de Alcaldía cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a una misma área de gasto y cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Y por el pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites previstos en la Base 7.4.
4. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

#### **BASE 10: CREDITOS AMPLIABLES**

1. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:

Aplicación presupuestaria de gastos

Aplicación presupuestaria de ingresos

2. El expediente de ampliación de créditos acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Concejo corresponde al Alcalde.
4. Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).

#### **BASE 11: GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS**

2. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
  - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
  - c) Reembolso de préstamos.
  - d) Prestación de servicios.
  - e) Importes procedentes de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.
3. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.
3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.

#### **BASE 12: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO**

1. No obstante, lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:
  - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
  - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
  - c) Los créditos por operaciones de capital.

- d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*
  - e) *Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Estos son de incorporación obligatoria.*
2. *Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.*
  3. *No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito.*
  4. *No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.*
  5. *Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.*
  6. *Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.*
  7. *La aprobación será firme en el momento que sea aprobada por el órgano correspondiente sin ser necesaria su publicación.*

#### **4. BASE 13: BAJAS POR ANULACIÓN**

1. *Cuando el presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.*
2. *En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.*
3. *El expediente informado por la Intervención será aprobado por el pleno, se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 7.4*

**5.**

#### **6. CAPITULO II.- DE LOS GASTOS**

##### **Sección Primera. Gestión del gasto.**

#### **BASE 14: FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO**

1. *La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento se realizará a través de las siguientes fases:*
  - a) *Autorización del gasto (A).*
  - b) *Disposición o compromiso del gasto (D).*
  - c) *Reconocimiento de la obligación (O).*
  - d) *Ordenación del pago ( P).*
  - e) *Pago material.*
2. *No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.*

#### **7. BASE 15: PROPUESTA DE GASTO**

1. *El Concejal del área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.*
2. *Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en que se pretenda obtener autorización del gasto.*

#### **8. BASE 16: FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO**

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo, se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.
2. Si el interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

#### **9. BASE 17: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE REPAROS**

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:
  - a) Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
  - b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
  - c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
  - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.
2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:
  - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
  - b) Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.
3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los Concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión, y en todo caso se dará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.

#### **10. BASE 18: AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.
2. La autorización, siempre de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o al Presidente, según los siguientes criterios:
  - a) Corresponde al Alcalde de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
  - b) Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.
3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

#### **11. BASE 19: DISPOSICIÓN DEL GASTO**

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.
2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior

## **12. BASE 20: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. *El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. *Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.*
3. *Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*
  - Nombre y N.-I.F. del Ayuntamiento.
  - Nombre y N.I.F. del contratista.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - Centro gestor que efectuó el encargo.
  - Importe facturado.
4. *Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.*
5. *Corresponde al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y forma, que costarán en la relación elaborada por Intervención.*
6. *De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 17.*

## **13. BASE 21: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO**

1. *En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc. Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el presidente.*
2. *En los gastos del capítulo 2 se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 22. Los gastos de dietas y representación serán tramitados por el presidente.*
3. *Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:*
  - a) *Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.*
  - b) *Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.*
4. *En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.*
5. *En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.*

### **Sección Segunda. Ejecución del pago.**

## **BASE 22: ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. *Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.*
2. *La ordenación de pagos es competencia del presidente.*
3. *La expedición de órdenes de pago se realizará por la intervención, mediante documentos individuales o en base a relaciones de órdenes de pago.*
4. *Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.*

## **14. BASE 23: PAGO**

1. *El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.*
2. *Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del receptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.*

## **15. BASE 24: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN**

1. *AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN*

*En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del mismo un documento A por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.*

*Conocido el adjudicatario y el importe exactos se tramitará el documento D.*

*En la medida en que se vaya realizando la obra, prestación del servicio, etc., se tramitarán los correspondientes documentos O.*

*Pertenecen a este grupo, entre otros:*

- *Obras de inversión o mantenimiento.*
- *Adquisición de inmovilizado.*
- *Otros cuya naturaleza aconseje separar fases.*

## **2. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN**

*Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación del documento AD por el importe imputable al ejercicio.*

*Pertenecen a este grupo los siguientes:*

- *Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.*
- *Contratos de prestación de servicios.*
- *Arrendamientos.*
- *Intereses de préstamos.*
- *Amortizaciones de préstamos.*
- *Nóminas de personal.*

*Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien objeto de contrato*

## **3. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-OBLIGACIÓN**

*Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad pueda ser inmediata, originarán la tramitación del expediente ADO.*

*Pertenecen a este grupo:*

- *Adquisición de pequeño material.*
- *Dietas.*
- *Gastos de locomoción.*
- *Intereses de demora.*
- *Gastos de contratos de tracto sucesivo (teléfono, luz...).*
- *Suministros de importe inferior a 300 euros.*

## **16. BASE 25: PAGOS A JUSTIFICAR**

1. *Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.*
2. *La autorización corresponderá al presidente de la corporación.*
3. *Se podrá llevar a cabo la provisión de estos fondos por medio del sistema "tarjeta prepago" a nombre del habilitado de caja en representación del Ayuntamiento. En ningún caso podrá disponer de cantidades superiores a las que expresamente hayan sido transferidas con motivo del expediente de pago a justificar tramitado y fiscalizado por la Intervención. Una vez aportada la justificación, el habilitado de caja devolverá la tarjeta prepago a la Tesorería municipal, si está lo considera oportuno.*
4. *Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los preceptores de fondos a justificar deberán aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.*
5. *De la custodia de los fondos se responsabilizará el preceptor de los mismos.*  
*Nota: Es aplicable el contenido de la nota de la base anterior, con la salvedad de que la ley no exija su justificación antes del cierre del ejercicio presupuestario.*

## **17. BASE 26: REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

1. *Los solicitantes de subvenciones que se vayan a conceder con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. Para ello, se solicitará la expedición del certificado correspondiente en las oficinas generales.*
2. *La solicitud adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.*
3. *La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión (ver Base 20).*
4. *El pago de la subvención se realizará previa presentación de una memoria de las actuaciones efectivamente realizadas.*
5. *El Ayuntamiento podrá recabar información y justificantes de la documentación presentada. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.*

## **18. BASE 27: GASTOS PLURIANUALES**

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y con los requisitos contenidos en la Ley Foral 2/95.
2. La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponderá al órgano competente por la materia de que se trate.

## **CAPITULO III.- DE LOS INGRESOS**

### **Sección primera. Disposiciones Generales.**

## **19. BASE 28: INGRESOS FUERA DE TESORERÍA**

1. Podrán existir las cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería Municipal.
2. Estas cajas estarán a cargo de un solo empleado, que registrará todos los movimientos en un libro de caja. Se prohíbe la existencia de cantidades no registradas.

## **20. BASE 29: INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS**

1. Las fianzas a largo y corto plazo, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.

### **Sección Segunda. Gestión de los ingresos.**

## **BASE 30: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se reconozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento. A estos efectos regirán las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento en el momento de la aprobación del rolde por el Presidente.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe.
- d) En el caso de transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento en que el Ente concedente contabilice su obligación de pago. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones habrán de comunicarlo a intervención, a fin de poder efectuar el seguimiento puntual de las mismas.
- e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.
- f) El reconocimiento de derechos por préstamos concertados se contabilizarán en el momento en que se hayan hecho efectivos en la Tesorería.
- g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

## **21. BASE 31: INGRESOS POR PADRONES**

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán al Presidente para su aprobación, indicando los periodos de recaudación voluntaria.

## **22. BASE 32: INGRESOS POR RECIBO TALONARIO**

1. Depositaria entregará al empleado encargado del servicio correspondiente los talonarios o recibos necesarios, debidamente sellados en cada una de las hojas o mediante control equivalente, llevando un libro registro de los talonarios entregados a cada empleado.
2. El empleado encargado recaudará las exacciones con estricta sujeción a los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales y liquidará con Depositaria con periodicidad semanal.

## **23. BASE 33: CONTROL DE RECAUDACIÓN**

1. La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.
2. Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la ordenanza Fiscal general y la normativa general.

#### **24. BASE 34: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO**

1. Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las mismas, previa petición de los obligados.
2. El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será de 5 años.
3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía, además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 3.000 euros.
4. El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.

#### **25. BASE 35: LA VIA EJECUTIVA**

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaria. Trimestralmente la Agencia ejecutiva deberá rendir cuenta de los cobros que ella vaya realizando.

### **CAPITULO IV.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **BASE 36: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1. A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase 0.
2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados sin más excepciones que las contenidas en la Base 12.

#### **26. BASE 37: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso de conformidad con lo previsto en la base 30.

#### **27. BASE 38: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se efectuará el 31 de Diciembre.
2. Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de intervención, la aprobación antes del 31 de marzo de la liquidación de los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos de ella dependientes, previa aprobación en este último caso por el órgano competente.
3. Las entidades locales remitirán dicha liquidación debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

#### **28. BASE 39: REMANENTE DE TESORERÍA**

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. Si existen remanentes de crédito incorporables derivados de proyectos de inversión se podrá utilizar el Remanente de Tesorería afectado para financiarlos. El importe de dicho Remanente será el de las desviaciones de financiación acumuladas positivas.
3. Si el remanente de Tesorería para gastos generales fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
4. Si el Remanente fuera negativo el Pleno aprobará, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la Base 13.

## **29. CAPITULO V.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **BASE 40: CONTROL INTERNO**

1. *Intervención ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.*

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación para que se formulen observaciones preguntas o alegaciones sobre la propuesta presentada.

D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil, toma la palabra en representación del grupo municipal de EH Bildu de Ezcabarte y adelanta que su grupo va a votar en contra de la propuesta, ya que su grupo siempre ha defendido que las bases de vinculación no estén abiertas, que sean competencia del pleno, y en la propuesta presentada por el equipo de gobierno, las bolsas están abiertas.

No produciéndose más intervenciones el Sr. Alcalde procede a someter el asunto a votación, lo que se acuerda por asentimiento general.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

A favor.....6 (AIVE-EAB 5 + CIE 1)  
Abstenciones.....0  
En contra.....3 ( EH Bildu)

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general único de 2021.

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el B.O.N y en el tablón de anuncios. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y se procederá al trámite de publicación del resumen del mismo.

### **SÉPTIMO.- Informes de Alcaldía.**

El Sr. Alcalde procede a informar al Pleno de las siguientes cuestiones:

1.- Comienzan las obras del tramo 1 de la N-121. Se intentará dar difusión en la medida de lo posible sobre las situaciones que van a suponer estas obras a toda la población, ya que durante los próximos 8 meses se van a generar complicaciones en el tráfico rodado.

2.- Como ya se ha informado, D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil en su condición del Concejala del Ayuntamiento y portavoz del grupo municipal de EH Bildu de Ezcabarte, ha procedido a interponer un recurso de alzada ante el TAN frente a la convocatoria de la sesión extraordinaria de 14 de enero. Volver a recordar el contenido del artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso

obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

3.- Respecto del parque del Monte Ezcaba, se informa de que el Gobierno, en colaboración con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona va a volver a elaborar un borrador de PSIS para ejecutar esta actuación. El Sr. Alcalde se puso en contacto con la diputada foral D<sup>a</sup>. Laura Aznal del Grupo parlamentario de EH Bildu, y anteriormente concejala de este consistorio a los efectos de que trasladase a la actividad parlamentaria los diferentes temores que desde Ezcabarte se han venido recogiendo respecto del posible desarrollo del PSIS del Parque Ezcaba.

4.- Con motivo de la inauguración de las obras de la N-121 el Sr. Alcalde conversó con la Presidenta del Gobierno Foral, la Sra. Chivite, quien se comprometió a que se realizaría una reunión con los Ayuntamientos y Concejales afectadas por la posible instalación de proyectos de parques eólicos. Recientemente, la presidenta Chivite ha informado al Sr. Alcalde de que el Consejero Sr. Ayerdi se pondrá en contacto para organizar dicha reunión.

El Ayuntamiento ha ofrecido el Polideportivo municipal de Ezcabarte para poder realizar la reunión en condiciones de seguridad.

La Sra. Gil pregunta si existen solicitudes para la instalación de mediciones anemométricas. El Sr. Alcalde informa de que no le consta que se hayan solicitado en Ezcabarte, aunque si que en la prensa han aparecido noticias sobre instalación de estas torres de medición en Esteribar y Olaibar.

La Sra. Gil considera importante tener conocimiento de los permisos que se estén concediendo sobre este tema. El Sr. Alcalde responde que en Ezcabarte no hay constancia.

El Sr. Alcalde informa de que ha autorizado la cesión de las instalaciones del Polideportivo para la realización de diferentes reuniones informativas a colectivos sobre el tema de los parques eólicos. Se han celebrado varias.

No hay más informes.

## **OCTAVO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

**Se procede a informar sobre las siguientes Resoluciones que han sido remitidas a concejales/as.**

### **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (DESDE RESOLUCIÓN N° 176 de 2020 A N° 19 DE 2021)**

#### **AÑO 2020**

**Resolución N° 176.-** MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA - Concesión licencia de obras para construcción depósito abastecimiento de agua para Ezcaba, Garrues y Azoz.

**Resolución N° 177.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística por la construcción de edificación en parcela 4 del polígono 13 de Sorauren.

**Resolución N° 178.-** Incoar procedimiento sancionador contra H.DLF.A. por infracciones según el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo.

**Resolución N° 179.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Propuesta de contratación temporal a favor de D. Roberto Mina Aristu para ocupar la cobertura provisional de la plaza 3.2 de la

plantilla orgánica por ser el aspirante con mayor puntuación. Publicar la lista de aspirantes para dar cobertura a las necesidades de contratación que pudieran darse en el Ayuntamiento.

**Resolución N° 180.-** D. ROBERTO MARTINEZ IBAÑEZ – Informar favorablemente a la licencia de legalización de obras solicitada para construcción de pérgola-porche en la parcela 812 del polígono 15 de Arre.

**Resolución N° 181.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Concesión de ayudas para comedor y material escolar con cargo a la partida “Obra social Ezcabarte” del presupuesto de gastos de 2019.

### AÑO 2021

**Resolución N° 1.-** D. PEDRO LEZAUN ESPARZA – Otorgar licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en parcela 813 del polígono 15 de Arre, Calle Azoz n° 6.

**Resolución N° 2.-** D. JOSE ANTONIO ARIZA CORDOBA Y Dª PURIFICACIÓN TORO CANO – Declaración de distintos vehículos, dada su condición de vehículos con matrícula de históricos, de no estar sujetos a IVTM.

**Resolución N° 3.-** IRAGO ELECTRICIDAD – Adjudicación de contrato para la Renovación de alumbrado público del Polígono Industrial de Ezcabarte en Oricain y aprobación del gasto con cargo a la partida “Inversiones Ley Foral 13/2020”.

**Resolución N° 4.-** D. ANGEL LECUMBERRI GARIJO – Informe favorable a la licencia de obras para instalación de ascensor en parcela 46 del polígono 15 de Arre, Avda. Irún n° 14.

**Resolución N° 5.-** DISTRIBUCIONES OTONDO S.L. – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para la colocación de placas fotovoltaicas en cubierta de las parcelas 145 del polígono 12 de Oricain y 145 del polígono 15 de Arre.

**Resolución N° 6.-** LEADERNET S.L. – Otorgar licencia de obras con carácter automático para la ejecución de obra menor para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en parcela 948 del polígono 12 de Oricain.

**Resolución N° 7.-** Dª BEGOÑA ZABALEGUI GARACHENA – Otorgar licencia de obras con carácter automático para aislar y retejar vivienda en parcela 35 del polígono 15 de Arre, calle Travesía del puente n° 2.

**Resolución N° 8.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Concesión de subvención por importe de 13.788,52€ a los alumnos de las Escuelas de música con cargo a la partida “Subvención Escuelas de Música” del presupuesto de gastos de 2021.

**Resolución N° 9.-** D. ANGEL Y D. JUAN JOSE ARISTU LARRAINZAR – Autorización para eliminación de arbolado y maleza en la parcela de su propiedad 136 del polígono 7 de Ezcaba.

**Resolución N° 10.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Concesión de subvención por importe 1.081,56€ para los alumnos que estudian euskera, con cargo a la partida “Alfabetización en Euskera” del presupuesto de gastos de 2021.

**Resolución N° 11.-** FAMILIAS IROZ TAFALLA Y ULIBARRENA IROZ – Estimar parcialmente solicitud frente a liquidaciones sobre contribución, anulación y nueva liquidación.

**Resolución N° 12.-** D<sup>a</sup> NEREA IRIARTE TORRES – Concesión licencia municipal para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Resolución N° 13.-** D. IÑAKI ARANGUREN ECHARTE – Informe favorable a licencia de obras para rehabilitación de vivienda en parcela 27 del polígono 15 de Arre, Avda. Irún 36 – 1º C.

**Resolución N° 14.-** D<sup>a</sup> MIREN EDURNE SALINAS RAMOS – Otorgar licencia de obras con carácter automático para colocación de doble puerta en fachada, parcela 32 del polígono 5 de Makirriain, calle Garaikoalor n° 4.

**Resolución N° 15.-** D. OSCAR SADA MURUZABAL – Otorgar licencia de obras con carácter automático para trabajos de solera en suelo de nave en polígono 4 parcela 13 de Garrues.

**Resolución N° 16.-** IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – Otorgar licencia de obras con carácter automático para la instalación de una estación de recarga rápida de vehículos eléctricos en Oricain, polígono 12 parcela 288.

**Resolución N° 17.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA HUARTE ALEMAN – Otorgar licencia de obras con carácter automático para el cierre parcial de balcón a patio sin perfiles y cristalería no estanca en parcela 138 del polígono 15 de Arre, Calle Trinidad, 7 – 2º A.

**Resolución N° 18.-** D<sup>a</sup> ARANZAZU BERGARA AYERRA (BAR TXISTULARI).- Autorización provisional para colocación de terraza en parcela 25 del polígono 15 de Arre, Bar Txistulari con distintos condicionantes.

**Resolución N° 19.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GONZAGA VELEZ - Informe favorable a la licencia de obras para colocación de placas solares fotovoltaicas en cubierta de la parcela 831 del polígono 15 de Arre, Calle Azoz n° 21.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as sres/as concejales/as para que realicen las manifestaciones o preguntas que sean de su interés.

D<sup>a</sup>. Karmitze Gil pregunta sobre la Resolución 179/2020 sobre propuesta de contratación de D. Roberto Mina Aristu ¿Cómo ha quedado al final la contratación del nuevo trabajador?

Se informa de que se propuso la contratación de D. Roberto Mina, a propuesta del Tribunal evaluador. D. Roberto presentó un escrito renunciando a la contratación. Conforme al contenido de las bases de convocatoria, se le ofrece al segundo candidato por orden de puntuación, conforme a la propuesta de contratación realizada por la Mesa del Tribunal evaluador del proceso selectivo. Por este motivo se ha propuesto la contratación a D. Javier Romero Ortíz por ser el segundo en orden de puntuación en el proceso selectivo. Aceptó la propuesta de contratación y se ha realizado el contrato, entrando a formar parte de la plantilla del ayuntamiento desde el día 1 de febrero de 2021.

#### **NOVENO.- Mociones de urgencia.**

El Sr. Alcalde propone la inclusión de una propuesta para su debate y aprobación por el trámite de urgencia previsto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la aprobación de Convenio de Colaboración con la Federación Navarra de Balonmano dirigida a la construcción y gestión de tres pistas de arena para el desarrollo de prácticas deportivas en la parcela del Polideportivo Municipal de Ezcabarte. Este asunto fue tratado y dictaminado en la Comisión del día 11 de febrero en la que se analizó un borrador del acuerdo, pero por error no se ha incluido en el orden del día.

Justifica la urgencia de su inclusión en el debate en el hecho de que por las iferentes conversaciones mantenidas con la FNBM las pistas deberían ser construidas antes del comienzo de la temporada de entrenamiento intensivo entre mayo y octubre, al no estar cubiertas, lo que exige que se someta a aprobación el Convenio lo antes posible.

Sobre el borrador inicial, la FNBM ha propuesto algunas matizaciones sobre el texto del convenio, que se han incorporado al borrador sometido a votación y que se ha incorporado al expediente.

El texto propuesto es el siguiente:

***“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y la Federación Navarra de Balonmano (FNBM) para la construcción, utilización, gestión y administración de tres pistas de arena en parcela situada en la Zona Sur del Polideportivo de Ezcabarte,***

*Convenio entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y la Federación Navarra de Balonmano (en adelante “FNBM”) para la construcción, utilización, gestión y administración de tres pistas de arena en parcela situada en la Zona Sur del Polideportivo de Ezcabarte .*

*En Ezcabarte a 17 de marzo de 2021*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Pedro Lezaun Esparza, con DNI 29.146.938-G Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte (P3110000A), en representación legal del mismo, asistido por el secretario del Ayuntamiento de Ezcabarte D. Joaquín Lizarraga Sanz que da fe de la firma del presente acuerdo.*

*Y, de otra, D. Andrés Garde Yagüe con DNI 18198395J, Presidente de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante “FNBM”), con NIF Q3116657B.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización y otorgamiento del presente CONVENIO, y a tal efecto*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ostenta la referida a la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la LBRL, que incluso configura como servicios obligatorios para los municipios de población superior a 20.000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público. En este sentido, el artículo 7 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte, fija las competencias de los municipios y concejos de Navarra, incluyendo entre ellas la construcción de instalaciones deportivas.*

**SEGUNDO.-** *Que la FNBM se halla legalmente constituida e inscrita en fecha 23 de marzo de 2004 en el Registro de Asociaciones Deportivas con el nº 3. Dicha Federación tiene entre sus fines, de acuerdo con el punto 1 del artículo 2 de sus estatutos, y se cita textualmente: “La Federación navarra de Balonmano es una entidad privada de base asociativa, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva del balonmano en todo el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra”.*

*Las actividades físico deportivas EN DEPORTES DE ARENA/PLAYA, es una modalidad que se recoge en el punto 1 del artículo 7 de los mencionados ESTATUTOS (<https://fnavarrabm.com/wp-content/uploads/2019/06/ESTATUTOS-FEDERACI%C3%93N-NAVARRA-DE-BALONMANO.pdf>)*

**TERCERO.-** *Que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2021 se ha acordado la firma del presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es la construcción de tres pistas de arena destinadas a la práctica deportiva en la parcela sur del Polideportivo de Ezcabarte, sito en las parcelas 190 del Polígono 10 de Azoz y 350 del Polígono 12 de Oricain.*

**CUARTO.-** *Ambas partes son conocedoras de que actualmente Navarra es una de las pocas comunidades autónomas que no dispone de instalaciones deportivas destinadas a la práctica de deportes en arena. Siendo que se trata de una actividad en auge y que la FNBM considera que desde su federación y también desde otras de otras disciplinas deportivas (Voley ball, Rugby, etc...) consideran que este tipo de instalaciones son de gran interés, tanto para el desarrollo de prácticas deportivas propias de los deportes sobre arena, como para el desarrollo de entrenamientos especializados, creen necesario la construcción y promoción de este tipo de instalaciones.*

*El Ayuntamiento de Ezcabarte en cuanto que titular del Polideportivo Municipal de Ezcabarte y de todos los terrenos que lo componen, considera que esta es una actuación de interés general y que puede servir para la promoción del deporte de base y también para dotar de mejores instalaciones al Polideportivo municipal, así como para su promoción dentro de determinadas disciplinas deportivas.*

*Que los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 26/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra contemplan la acción de fomento de las entidades locales la posibilidad de conceder auxilios económicos, en concreto: "Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local."*

*En consecuencia, y en ejecución de dichas autorizaciones, las partes suscribientes del presente convenio,*

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** *Objeto del convenio de colaboración.*

*Es objeto del presente convenio la regulación de la organización para la construcción, utilización, gestión y administración de tres pistas de arena de la infraestructura de titularidad de este Ayuntamiento Polideportivo municipal, sito en las parcelas 190 del Polígono 10 de Azoz y 350 del Polígono 12 de Oricain.*

**SEGUNDO.-** *Construcción de las instalaciones.*

*Para la práctica de las actividades deportivas de cualesquiera modalidad deportiva prevista en el presente convenio, el Ayuntamiento autoriza con carácter gratuito a la FNBM la construcción de 3 pistas de arena de aproximadamente 33 x 18 mts en la mencionada parcela sur, solar situado en la parte final del Polideportivo que en la actualidad no tiene destinado ningún uso específico, que podrán utilizarse por la FNBM y las Selecciones de Navarra de Balonmano para la realización y práctica de entrenamientos, y pudiendo organizar cuantos torneos federativos, campeonatos o eventos consideren oportunos para dichos fines. El área afectada tiene una superficie aproximada de unos 3.230 metros cuadrados cuyo centro georeferenciado es x: 612.182 Y: 4.744.604, situada en la parte sur del pabellón polideportivo.*

*Todas las actuaciones relacionadas con la construcción de las pistas de arena deberán necesariamente cumplir con la normativa urbanística vigente, el Plan General Municipal y requerirán la previa concesión de la licencia municipal de obras y actividad, para lo que será requisito imprescindible la presentación simultanea de un proyecto de ejecución acompañado de presupuesto.*

*La Dirección de obra se coordinará con los técnicos municipales competentes en la materia quienes podrán ejercer funciones de inspección y control, realizar requerimientos técnicos, solicitar documentación y en general cualesquiera actuaciones que estimen necesarias para el correcto desarrollo de las obras.*

*Para la construcción de las pistas de arena, la FNBM presentará al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio, un proyecto de ejecución firmado por técnico competente, que deberá ser informado por el arquitecto municipal para garantizar que el proyecto cumple con todos los requerimientos relativos a normativa urbanística municipal y autonómica. El proyecto contendrá todas las caracterizaciones y requisitos técnicos previstos para este tipo de instalaciones. La ejecución del proyecto será autorizada mediante Resolución de Alcaldía.*

### **TERCERO.- Titularidad de las instalaciones**

*Ambas partes convienen en que tanto el solar donde se prevén construir las pistas como las instalaciones que se ejecuten y sus mejoras de carácter permanente son titularidad del Ayuntamiento de Ezcabarte, al tratarse de un espacio de dominio público afecto a un uso de espacio dotacional. Cualesquiera mejoras, acondicionamientos, ampliaciones o modificaciones que la FNBM pretenda realizar en las instalaciones de las pistas de arena, deberán ser comunicadas previamente por escrito al ayuntamiento que las analizará e informará y, en su caso, autorizará.*

*Ambas partes convienen que el coste de la construcción de las pistas de arena y de cualquier instalación auxiliar que se realizase para mejorar o ampliar dichas instalaciones ( vallas, focos, elementos de seguridad, porterías, gradas, etc...a mero título enunciativo), así como de cualquier gasto administrativo o impuesto que se derivase de la misma, correrá completamente a cargo de la FNBM, no teniendo que desembolsar el Ayuntamiento de Ezcabarte cantidad alguna por este concepto.*

*Las instalaciones construidas pasarán a formar parte del inventario de bienes del Ayuntamiento de Ezcabarte, que en todo momento ostentará la titularidad de las mismas.*

### **CUARTO.- Utilización y gestión de las instalaciones.**

*Finalizada la construcción y aprobada por el Ayuntamiento de Ezcabarte el comienzo de su uso, ambas partes convienen que la FNBM tendrá derecho de uso y acceso preferente a las instalaciones conforme a las siguientes consideraciones:*

*La FNBM tendrá derecho a un uso exclusivo del Complejo Deportivo de arena con el siguiente horario:*

- *lunes –viernes de 17h – 21h*
- *Sábados, Domingos y Festivos*

*En el resto de horarios ( Lunes a viernes de 9,00 a 17,00 horas) , será el Ayuntamiento de Ezcabarte quien gestionará el uso de dichas instalaciones deportivas de arena, pudiendo acordar para el uso de las mismas el cobro de tasas o precios públicos, previa modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Polideportivo de Ezcabarte.*

*La FNBM tendrá derecho a realizar las reservas que estime oportunas destinadas a que los jugadores/as de las selecciones navarras de balonmano o clubes federados de balonmano de Navarra y de otras federaciones deportivas puedan reservar el uso de estas pistas dentro de los horarios de uso exclusivo a los que se ha hecho mención. Se tratará en todo caso de usuarios con ficha federativa de alguna disciplina deportiva de navarra.*

*Fuera de los horarios arriba reseñados, cualquier usuario/a del Polideportivo municipal, podrá realizar reservas para el uso de las pistas.*

*A tal efecto se habilitará a la FNBM como usuario del Polideportivo para que pueda realizar las reservas a través de la aplicación App de uso y gestión del Polideportivo municipal, tanto de la FNBM, como de sus clubes federados, como de los equipos o clubes de otras federaciones.*

### **QUINTO.- Pago de tasas por uso de las instalaciones.**

*El uso de las instalaciones por parte de los componentes de las diferentes selecciones navarras de balonmano y de componentes de la federación, así como el uso para actividades directamente organizadas por la FNBM, estará exento del pago de las tasas y precios públicos previstos en la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos del Polideportivo Municipal. El uso de las pistas comprende asimismo el derecho a hacer uso de las duchas y vestuarios del polideportivo, pero no del resto de instalaciones.*

*A su vez, el uso de las pistas de arena por parte de clubes federados de balonmano o de cualquier otra federación, así como el uso por parte de jugadores/as que no formen parte de una actividad expresamente organizada por la FNBM o de cualquiera de las selecciones navarra de balonmano, se encontrará sujeta a precio público.*

*También estará sujeto a precio público el uso de las pistas de arena por parte de cualquier usuario , o grupo de usuarios del polideportivo municipal , que podrán solicitar y/o reservar su uso a través de la aplicación del polideportivo o mediante llamada telefónica al ayuntamiento. El pago del precio público dará derecho al uso de las*

*duchas y vestuarios.*

*En caso de que la FNBM solicitase en su proyecto de construcción o en un momento posterior, la colocación de focos para alumbrar las pistas, se realizaría a su costa, y previo informe y autorización municipal ( Punto TERCERO), y el coste del abono de la factura eléctrica se pagaría por el Ayuntamiento, como ocurre con el resto de instalaciones y dependencias del Polideportivo.*

*Se establece que aquellos clubes o usuarios que están obligados al pago del precio público lo harán conforme a los siguientes precios:*

- **Clubes Federados de Balonmano y Socios del Polideportivo en grupos de más de 4 personas:** 20 euros/hora.
- **Socios Polideportivo en grupos de 4 o menos personas:** 10 euros/hora
- **Clubes Federados de otras modalidades deportivas diferentes a balonmano:** 30 euros/hora

*La FNBM realizará a través de la app del polideportivo el pago de las reservas que se realicen por clubes federados que no sean selecciones navarras de balonmano, pudiendo después repercutir este pago a los clubes que vayan a hacer uso de la instalación.*

*Los precios públicos descritos se incorporarán a la Ordenanza Fiscal Reguladora del los precios públicos del Polideportivo Municipal de Ezcabarte y se podrá proceder a su actualización anualmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte mediante la oportuna modificación de la Ordenanza.*

#### **SIXTO.- Celebración de eventos.**

*La FNBM podrá realizar eventos deportivos durante los fines de semana y jornadas festivas en las instalaciones de las pistas de arena del Polideportivo municipal de Ezcabarte sin costo alguno y sin abonar el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal.*

*Para la celebración de estos eventos, la FNBM, tendrá que avisar con una antelación de al menos 20 días al Ayuntamiento de Ezcabarte mediante la presentación por escrito de una memoria sucinta de la actividad a desarrollar, en la que se harán constar al menos los siguientes datos: Objeto de la actividad. Clubes participantes, número previsto de usuarios, programación deportiva, duración y horarios, instalaciones que se prevén utilizar, número y contacto de las personas de la FNBM que se responsabilizan de las instalaciones, medidas de seguridad previstas, y cualesquiera otras informaciones que sean necesarias para que el Ayuntamiento tenga cumplido conocimiento de todos los extremos de la actividad.*

*Si el evento a celebrar, se prevé que se va a realizar en horarios en los que no van a poder ser atendidos por el personal del Ayuntamiento responsable de las instalaciones, la FNBM garantizará en todo momento que se hace responsable con su personal del adecuado y correcto uso de las instalaciones del Polideportivo municipal, de su seguridad y de que procederá a la total limpieza de las instalaciones para poder reanudar su uso en óptimas condiciones tras la celebración del evento.*

*La FNBM responderá económicamente de cualquier perjuicio o alteración que se produjera en las instalaciones del Polideportivo durante la realización de dichos eventos.*

*La celebración de eventos deportivos, o de cualquier otra índole por parte de entidades que no sean la FNBM, estará sujeta a precio público conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal. Solo los eventos directamente organizados por la FNBM estarán exentos del pago del precio público previsto.*

#### **SÉPTIMO.- Obligaciones de las partes.**

*La FNBM asume las siguientes obligaciones:*

- a) *Deberá vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones de las pistas de arena para poner en conocimiento municipal cualquier deficiencia o anomalía que pudiera existir.*
- b) *Controlará los horarios de apertura y cierre de las instalaciones y se encargará de su vigilancia durante la celebración de las actividades a fin de que se usen correctamente y no se cometan deterioros en los campos e instalaciones.*
- c) *Vigilará en todo momento el estado en perfectas condiciones de seguridad y salubridad, de los campos e instalaciones para la práctica del deporte bajo su exclusiva responsabilidad en caso contrario, no permitiendo por sí o por medio de terceros la práctica del deporte si los campos e instalaciones no se hallan en perfectas condiciones, avisando si fuera preciso al Ayuntamiento con antelación suficiente al que tenga lugar la actividad deportiva a realizar.*
- d) *Vigilará en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores en cuanto a ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios etc. exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad en caso contrario, no permitiendo por sí o por medio de terceros la práctica del deporte en los horarios autorizado a la FNBM como de exclusividad.*
- e) *La FNBM se encarga de la realización de las obras de mejora, reparación o inversión en los campos y pistas de arena, así como del mantenimiento, limpieza y la reposición de las instalaciones.*
- f) *la FNBM deberá potenciar la práctica deportiva con el fin de dar la mejor rentabilidad social a las instalaciones, de acuerdo con los fines de este convenio. En relación con lo anterior habrá una colaboración entre el Ayuntamiento de Ezkabarte y la FNBM para la organización y gestión de actividades que se desarrollen.*
- g) *El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando exenta la Entidad pública de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas que cometa el la FNBM.*

*El Ayuntamiento de Ezkabarte asume las siguientes obligaciones:*

- *El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de luz, agua y mantenimiento general del perímetro de las pistas de arena.*
- *El Ayuntamiento promocionará y dará a conocer mediante campañas públicas, la existencia y funcionamiento de las instalaciones de arena del Polideportivo.*
- *El Ayuntamiento promocionará las actividades que realice la FNBM en las instalaciones del Polideportivo.*
- *A fin de colaborar en el sufragio de la construcción, mantenimiento y mejora de las pistas de arena, el Ayuntamiento de Ezkabarte destinará semestralmente el 50% de los fondos obtenidos por el alquiler de las pistas de arena a la FNBM mediante subvención nominativa directa, con la condición de que la FNBM destine esos fondos a la mejora y mantenimiento de las pistas de arena, a la realización de instalaciones auxiliares al complejo de las pistas de arena, o a la realización de eventos y actividades en las pistas de arena del Polideportivo Municipal dirigidas a la promoción y desarrollo de las disciplinas deportivas en arena entre la juventud. Esta previsión se reconoce para un periodo inicial de 4 años desde la firma del presente Convenio. A partir de los 4 años, las partes negociarán de nuevo las condiciones económicas de esta colaboración económica, previa presentación por parte de la FNBM de una memoria donde se recojan los gastos derivados del mantenimiento y/o mejoras realizadas en las instalaciones de las pistas o celebración de actividades o eventos de promoción entre la juventud. En caso de que no se alcance acuerdo sobre este particular transcurridos los primeros 4 años de vigencia del presente convenio, el porcentaje de la subvención será del 35% de los fondos obtenidos por el alquiler de las pistas. La FNBM se compromete al cumplimiento de las obligaciones que para el beneficiario de subvenciones públicas se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. Deberá realizar las actividades incluidas en el presente convenio, justificar la realización de las mismas y el cumplimiento de la finalidad para la que han sido otorgadas. Deberá Igualmente someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.*

**OCTAVO.-** *Derechos por publicidad y otros conceptos.*

*Con el fin de que la FNBM pueda sufragar, en la medida que corresponda, la construcción de las pistas y de sus instalaciones auxiliares, se autorizará por parte del Ayuntamiento la instalación de paneles publicitarios en las*

*pistas de arena correspondientes a entidades patrocinadoras o colaboradoras de la FNBM. El tamaño, características y lugar de colocación de los paneles publicitarios, será acordado de manera previa con el Ayuntamiento, previa remisión por parte de la FNBM de una propuesta para su colocación. Se excluirán de esta posibilidad los carteles publicitarios de organizaciones políticas o sindicales, de casas de apuestas o locales de juego, o cualesquiera otros que puedan generar polémica o malestar entre los vecinos/as del Valle. En cualquier caso, deberán estar redactados en bilingüe euskera/castellano. Se autorizarán carteles de instituciones públicas colaboradoras, siempre que cumplan con los requisitos anteriores.*

*En cualquier caso, dichos paneles solo podrán situarse dentro del recinto de las pistas de arena, y no en el resto del recinto del Polideportivo municipal.*

*En el supuesto de que los partidos, campeonatos y/o eventos que se realicen en el recinto de las pistas sea objeto de retransmisión televisada o mediante cualquier medio telemático, streaming, etc... y dichas retransmisiones o grabaciones generen cualquier tipo de derecho económico a favor de la organización convocante, el 50% de los ingresos generados revertirán a la tesorería del Ayuntamiento de Ezcabarte. La entidad organizadora, ya sea la propia FNBM o cualquier otra entidad federativa o club federado asociado, deberá presentar en el plazo de 10 días desde la celebración del evento, una declaración sobre los derechos económicos generados por la grabación o retransmisión de los partidos o eventos que se celebren, en el que se incorporará copia del contrato o acuerdo con la entidad encargada de la retransmisión o grabación en la que se recojan las condiciones y contenido económico de los derechos generados, y la cuantía que corresponde ser ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento en concepto de derechos por grabación o retransmisión. El ingreso de estos derechos en las arcas municipales se realizará en un plazo no superior a 30 días desde la celebración del evento, campeonato, etc...*

#### **NOVENO.- Incumplimientos.**

*El incumplimiento grave por las partes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá conllevar su resolución. A estos efectos, y previamente a proceder a la solicitud de resolución por incumplimiento, las partes acuerdan que se remita cualquier posible desacuerdo a la Comisión de seguimiento del Convenio para tratar una solución amistosa.*

#### **DÉCIMO.- Duración.**

*La vigencia de este Convenio será de 8 años, con posibilidad de acuerdo expreso de prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, debiendo formular la misma con una antelación de tres meses, todo ello sin perjuicio de la denuncia de alguna de las partes formuladas con igual antelación.*

*Serán causas de la resolución del presente Convenio, las siguientes: - a) La adopción por la FNBM o el Ayuntamiento de Ezcabarte, de otras fórmulas jurídicas de colaboración encaminadas a la misma finalidad; b) El transcurso del plazo de vigencia del contrato sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

#### **DÉCIMO PRIMERO.- Comisión de seguimiento**

*Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión formada por una representación paritaria de las partes firmantes.*

*La Comisión de seguimiento estará formada por:*

*Por FNBM, D. Andrés Garde Yagüe, o persona que ostente la condición de Presidente/a de la FNBM, o miembro de la Junta Directiva de la FNBM en quien delegue*

*Por el Ayuntamiento de Ezcabarte, D. Pedro Lezaun Esparza, o persona que ostente el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte, o persona de la Corporación en quien delegue.*

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- Regulación aplicable**

*El presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFAL), desarrollada en este punto por el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y produce efectos entre las partes una vez firmado el*

*presente convenio por las partes intervinientes, previa aprobación por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*Las cuestiones que se susciten con motivo de las actuaciones derivadas de la aplicación del Convenio, y que no puedan resolverse por las previsiones contenidas en el mismo, así como los casos de conflicto en la aplicación o dudas en la interpretación de sus Bases se procederá de conformidad a la normativa aplicable al efecto a las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, procurándose no obstante, de manera previa, la negociación de soluciones consensuadas a través de reuniones conjuntas de representantes de las partes firmantes y sometimiento, en su caso, al informe que al respecto puedan emitir el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.*

*Y en prueba de quedar enterados y conformes, firman la presente extendido en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba anotados.”*

D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz pregunta sobre en qué situación se quedan las instalaciones que puedan acceder a las pistas en un futuro. El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario para que exponga brevemente el contenido del Convenio.

El Sr. Secretario informa de que cualquier instalación de carácter permanente, conforme al convenio, accede automáticamente a ser propiedad del Ayuntamiento de Ezcabarte y se incorporaría al inventario de bienes municipal, junto con las propias pistas desde el mismo momento de su construcción o instalación. Los enseres o instalaciones no permanentes, si el convenio decae o caduca o deja de estar vigente por cualquier circunstancia, volverían a la FNBM ( instalaciones móviles como porterías, redes, carpas plegables, etc...).

Por su parte, informa de que no es necesario incluir un punto específico sobre que el Ayuntamiento pueda pedir subvenciones para la mejora de las pistas, ya que , al ser en todo momento de titularidad municipal, puede solicitar cualquier subvención como para toda la instalación del Polideportivo.

El Sr. Alcalde informa de que Navarra, junto con la Rioja es la única Comunidad autónoma que no cuenta con ningún tipo de instalaciones de este tipo.

D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil pregunta al Sr. Alcalde si por tanto, se da por buena la redacción final dada por la FNBM al borrador del Convenio o se les va a volver a remitir para introducir más cambios. El Sr. Alcalde responde que el Convenio ya se ha visto por la Federación en varias reuniones. Si finalmente se propusiera por la FNBM algún cambio sustancial se volvería a someter a la consideración del pleno antes de su aprobación definitiva. Si algún concejal o concejala considera que hay algún punto contenido del borrador que debe retirarse o se debe volver a redactar, lo puede proponer.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión por urgencia del punto en el orden del día con el siguiente resultado:

A favor.....6 (AIVE-EAB 5 + CIE 1)  
Abstenciones.....3 ( EH Bildu)  
En contra.....0

Se aprueba por tanto la inclusión del punto en el orden del día para su debate y aprobación, si procede.

Se somete a votación la aprobación del Convenio con la FNBM, con el siguiente resultado:

A favor.....6 (AIVE-EAB 5 + CIE 1)  
Abstenciones.....3 ( EH Bildu)  
En contra.....0

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ezcabarte y la Federación Navarra de Balonmano (FNBM) para la construcción, utilización, gestión y administración de tres pistas de arena en parcela situada en la Zona Sur del Polideportivo de Ezcabarte.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del mismo en nombre del Ayuntamiento de Ezcabarte.

3º.- Publicar el acuerdo en la página web municipal.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Balonmano.

#### **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen los ruegos y/o preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra la Sra. Ruiz para preguntar cómo se encuentra al tema de las inmatriculaciones por parte de la iglesia en el Valle de Ezcabarte y si el Ayuntamiento está tramitando algún expediente. Le consta que en pueblos como Orrio y Zildoz se habían producido inmatriculaciones de iglesias pero también de otros bienes. Pregunta a quien le correspondería tramitar la posible reversión de esos bienes.

El Sr. Alcalde responde que también suelen ser objeto de inmatriculaciones las casas parroquiales y otros bienes.

El Sr. Baquedano informa de que suelen ser los Concejos, y que cuando él estaba en el Concejo de Sorauern también se llevaron adelante actuaciones de este tipo para intentar recuperar bienes inmatriculados.

El Sr. Alcalde hace constar que una cosa es la iglesia y otra el arzobispado de Pamplona. El concepto de iglesia se corresponde con la comunidad de los fieles de un pueblo. Quien inmatricula es el arzobispado. En el Valle de Ezcabarte, muchos de los bienes que se han vendido ( p.e casas parroquiales) se han destinado a mejora de los centros de culto e iglesias, como por ejemplo ha ocurrido con la iglesia parroquial de Oricain, que se arregló con fondos obtenidos con la venta de una casa parroquial.

Dª. Karmitze Gil manifiesta que se han producido cambios normativos y que muchos pueblos están iniciando de nuevo reclamaciones para la devolución de bienes inmatriculados. Le consta que Makirriain lo intentó, Sorauern lo intentó y Azoz está intentándolo. Los procesos son muy largos y depende de la documentación que acredite la propiedad de los bienes por las partes.

El Sr. Baquedano informa de que hay una asociación que lleva ya muchos años peleando contra las inmatriculaciones por parte del arzobispado.

El Sr. Alcalde dice que considera que son los Concejos los que deben realizar esas actuaciones y no el Ayuntamiento.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil para realizar una serie de preguntas:

1<sup>a</sup>- En el SNE se ha remitido un anuncio por el que se pide un puesto de conserje para Ezcabarte. ¿Por qué es así si siempre se ha pedido para un puesto de servicios múltiples? El Sr. Alcalde no sabe responder, pero sabe que existe una recomendación del propio SNE.

2<sup>a</sup>- La Sra. Gil pregunta si en la actualidad hay tres trabajadoras de Servicios múltiples en el Polideportivo, y si es así, porqué. El Sr. Alcalde responde que es porque se producen solapes en la jornada de cada una de ellas para poder tener personal durante todo el tiempo de atención al público. El trabajador que ha comenzado antes se marcha antes, y quien ha entrado un poco después da cobertura hasta el turno de tarde. También para dar cobertura al servicio cuando se producen bajas, o en vacaciones o permisos. Los sábados se cubren de manera rotatoria y se organizan entre las trabajadoras que prestan servicio en el Polideportivo, dependiendo de los torneos y partidos que se jueguen.

3<sup>a</sup>- D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil manifiesta que ha aparecido en prensa que ya se han emitido los inventarios de emisiones de cada pueblo en relación con el programa del Pacto de las Alcaldías. ¿Tiene ya el Ayuntamiento esa documentación?

El Sr. Alcalde responde que sí. Estaba elaborada incluso antes de que Ezcabarte se adhiriese. El Sr. Secretario cree que la ficha ya está publicada en la página web, aunque no está seguro.

D<sup>a</sup>. Susana Asiain pregunta sobre el contenido de esa ficha y que evolución describe en términos comparativos y si existe margen de mejora para actuar en tema de emisiones.

El Sr. Alcalde responde que recientemente ha mantenido una reunión con el Consejero del ramo, y se han analizado los cambios en el paisaje sobre vegetación ríos, etc... Estos documentos sirven para poder establecer un diagnóstico que permita establecer los planes de acción para intentar revertir la situación de cambio climático. Las inversiones previstas para este ejercicio por el ayuntamiento para mejora de alumbrado público, instalación de placas solares de autoconsumo, etc.. van dirigidas en este mismo sentido marcado por el Pacto de Alcaldías.

4<sup>a</sup>- La Sra. Gil pregunta si se ha realizado alguna actuación dirigida a elaborar la auditoría interna que se aprobó sobre el Polideportivo y si se ha planteado algún plazo para su elaboración. El Sr. Alcalde responde que no se ha establecido todavía un plazo para la elaboración del informe porque los servicios técnicos municipales están saturados.

5<sup>a</sup>- D<sup>a</sup>. Karmiñe Gil, pregunta sobre la colocación de papeleras amarillas en los parques, cuestión que ya fue objeto de pregunta por D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz en sesiones anteriores. Se pensaban colocar en Arre. El Sr. Alcalde responde que son muy caras y no hay presupuesto para colocarlas. Si que existe un lote para renovar las existentes que están estropeadas pero no son amarillas. Las papeleras amarillas tienen un precio muy caro.

6<sup>a</sup>- D<sup>a</sup>. Susana Asiain manifiesta que su grupo ha tenido constancia de la aprobación de la Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra donde se regulan diversas modificaciones que pueden afectar a la contribución urbana y bonificaciones en diversos impuestos. Pregunta que instrumentos tendría que utilizar el ayuntamiento para incorporar o regular estas modificaciones, si es mediante ordenanza o que otra fórmula. El Sr. Alcalde responde que cree que se debería hacer mediante ordenanza, no obstante cede la palabra al Sr. Secretario para que realice una breve exposición del contenido de la ley foral 22/20. El Sr. Secretario expone que no ha elaborado un informe al respecto ya que no se le ha solicitado con tiempo. No obstante realiza una breve exposición sobre las principales modificaciones operadas por esta ley.

Las bonificaciones incorporadas en el ICIO, IVTM y Contribución territorial, se pueden incorporar mediante la aprobación de un instrumento legal, que considera que es mediante la aprobación de una ordenanza fiscal específica.

D<sup>a</sup>. Karmiñe manifiesta que su grupo ya presentó una propuesta de ordenanza para establecer subvenciones a las personas que realicen instalaciones solares, y de atrasó en espera de se produjese la aprobación de esa ley.

El Sr. Alcalde está de acuerdo y se propondrá más adelante el estudio de aprobación de Ordenanzas fiscales que regulen este tema.

No produciéndose más intervenciones y no existiendo más puntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.